



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 AGO 2020

R. EX. N° 1881

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento N° 46 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 71 y N° 772, ambas de 2020, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en las pesquerías que tengan su acceso suspendido podrá establecerse por decreto, previo informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta o a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado "Régimen Artesanal de Extracción".

2.- Que por Decreto Exento N° 46 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* de la Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, se declararon sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por organizaciones de pescadores artesanales para los años 2020 al 2029.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 71 de 2020, citada en Visto, se establecieron los criterios para la distribución de las pesquerías artesanales de anchoqueta y jurel por organizaciones de pescadores artesanales de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, con las ponderaciones que ahí se indican.

4.- Que por Resolución Exenta N° 772 de 2020, citada en Visto, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura del recurso Anchoqueta *Engraulis ringens* correspondiente a las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2020.

5.- Que las resoluciones antes citadas se dictaron con la finalidad de implementar el RAE establecido mediante Decreto Exento N° 46 de 2020, antes mencionado.

6.- Que mediante sentencia definitiva de fecha 06 de mayo de 2020, pronunciada en causa rol ICA N° 350 de 2020, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, se acogió el recurso de protección interpuesto por una serie de pescadores artesanales ahí individualizados, y se dejó sin efecto el Decreto Exento N° 46 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que la referida sentencia fue apelada ante la Excelentísima Corte Suprema la cual, con fecha 26 de junio de 2020, declaró inadmisibile dicho recurso.

8. - Que con fecha 12 de agosto de 2020, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica dictó el cúmplase del fallo, encontrándose en consecuencia firme y ejecutoriada, por lo que corresponde que esta Subsecretaría deje sin efecto las Resoluciones Exentas N° 71 y N° 772, ambas de 2020, citadas en Visto, toda vez que guardan relación directa con el decreto dejado sin efecto por el mencionado tribunal.

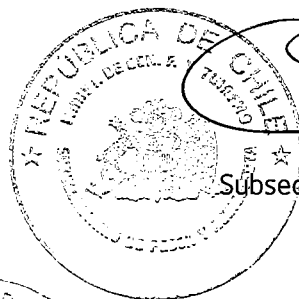
RESUELVO:

1°. DÉJASE sin efecto las Resoluciones Exentas N° 71 y N° 772 ambas de 2020, de esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en cumplimiento de lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, en acción cautelar de protección, causa rol ICA N° 350 de 2020.

2°. PUBLÍQUESE la presente resolución, en extracto, en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3°. TRANSCRÍBASE copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO

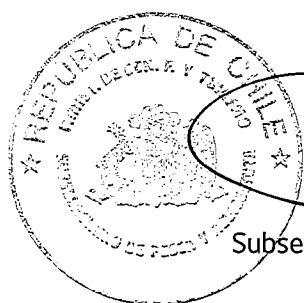
24

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1881**
de esta Subsecretaría, se deja sin efecto las Resoluciones Exentas N° 71 y N° 772, ambas de 2020, en cumplimiento de lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, en acción cautelar de protección, causa rol ICA N° 350 de 2020.

El texto íntegro de la resolución extractada se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 26 AGO 2020